Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

a esta ciud. se esta deviendo de dhas Alcabalas q
son cantidades consi de vables y aviendo las diligen
cias necesarias para la cobranza de los q deven
dhos devitos de le efecto de alcavalas.

En este estado entro el Sr. Sevastian Ynguanzo
la ciud. dixo q por q. el Sr. Dor. Don Gines p. de nuez
p. de Leon ynquisidor cumpliendo con su obligacion
como hijo de la patria asiste y a asistido a todos los ne
gocios dependientes de esta ciud. a cordo se le escriba dando
le las gracias y suplicando le continue p. que ynterpo
niendo su autoridad tengan mas favorable y breve
pedicion los dhos negocios = y asimismo por q. don
Ant.o Campo del Consejo de su mag.d en su contaduria
mayor de hacienda a ofrecido dar por esta ciud. el dinero q
fuere necesario para el tanteo de alcavalas q tiene
yntentado y aura asimismo por su parte para su exen
a cordo asimismo esta ciud. se le escriba dando las gra
cias.

Esta ciud. dixo q por q. tiene yntento de soli
tar q su Mag.d quedo rog.do de Leon de convoco en
cortes y es necesario se allen todos los cavalleros
Regidores a cordo q se cite p. el martes pena de qua
tro ducados el que no asistiere para la conferencia
de esta materia los quales aplica p. la cria de los
niños expositos. y yo el ess.no cite a los cavalleros
y Reg.s pres.tes

[illegible] Castilla — Juan Gomez Matheos — Fran.co Ruiz [illegible]